

Convenio de Estadías

*Embotelladora Pitic
S.A. de C.V.*

Universidad de la Sierra

Junio de 2006





CONVENIO DE ESTADÍAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA REGULAR EL PROCESO DE ESTADÍAS ESTUDIANTILES CELEBRAN, POR UNA PARTE EMBOTELLADORA PITIC, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ENTIDAD RECEPTORA” REPRESENTADA POR CP. MARCO ANTONIO VILLALOBOS GASTELUM Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNISIERRA” REPRESENTADA POR SU RECTOR C. PROF. Y LIC. JESÚS TORRES GALLEGOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara “Embotelladora Pitic, S.A. de C.V.”

I.- Ser una sociedad anónima de Capital Variable con personalidad jurídica y que es representada por el C.P. Marco Antonio Villalobos Gastelum en su carácter de Jefe de Recursos Humanos de la Compañía.

II.- Quien tiene función la de Producir, embasar, distribuir Bebidas refrescantes en el Estado de Sonora bajo Licencia de la Marca THE COCA COLA COMPANYY.

III.- Que tiene entre sus Intereses el de promover y suscribir convenios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones de los sector Público, para el desarrollo de programas y proyectos de carácter académico, cultural, educativo, científico y tecnológico.

IV.- Teniendo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificación en Blvd. Luís Encinas y Periférico Poniente S/N en Col. El Torreón en Hermosillo, Son.

II. Declara “LA UNISIERRA”:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según Decreto de Creación expedido por el Ejecutivo Estatal el día 12 de abril de 2002 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha lunes 15 de abril del mismo año.
- II. Que tiene por objeto impartir educación del tipo superior en sus distintos niveles y modalidades para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.
- III. Que tiene entre sus funciones principales la de promover y suscribir convenios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones de los sectores social, público y privado, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de programas y proyectos de carácter académico, cultural, educativo, científico y tecnológico.
- IV. Que tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Carretera Moctezuma-Cumpas Km. 2.5, Moctezuma, Sonora.
- V. Que el Prof. y Lic. Jesús Torres Gallegos, en su carácter de Rector, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente Convenio.

Declaran AMBAS PARTES:

- I. Que tienen interés específico en celebrar este convenio para contribuir en sus objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyo académico y operativo para la realización de sus respectivas actividades en materia de “estadías”.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Se entiende por “estadía”, al período comprendido en el noveno semestre durante el cual el alumno desarrolla un proyecto, en una “entidad receptora” que puede ser una empresa, organización o institución pública o privada, contando con la asesoría tanto de la “Unisierra” como de “la entidad receptora.”



SEGUNDA.- La “estadía” tiene como propósito por un lado que el alumno ponga en práctica los conocimientos teórico-prácticos que adquirió durante los primeros ocho semestres cursados, y por el otro que aporte con su trabajo un beneficio a “la entidad receptora” donde lleve a cabo la estadía.

TERCERA.- El objetivo del presente convenio es el de establecer los procedimientos de coordinación en el programa de “estadías” entre “la entidad receptora” y la “Unisierra”.

CUARTA.- La “Unisierra” se compromete, a que durante el tiempo que dure la “estadía”, el alumno cuente con un seguro por parte del IMSS, con la finalidad de cubrir el requisito de atención médica y seguro escolar de vida.

QUINTA.- Para propiciar el mejor aprovechamiento de la “estadía”, las partes asignarán a sus respectivos asesores para el apoyo a los alumnos. Ambos asesores desempeñarán actividades de orientación y evaluación de los avances del trabajo realizado.

SEXTA.- Las partes convienen que el estudiante elaborará una memoria testimonio de su “estadía” de acuerdo con la normatividad que para el efecto cuente la “Unisierra” mismo que será requisito para la obtención de su título correspondiente.

SÉPTIMA: La “Unisierra”, en conjunto con “la entidad receptora” elaborará y proporcionará los instrumentos que sirvan de referencia y evaluación para el desarrollo de las actividades realizadas.

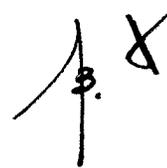
OCTAVA.- “la entidad receptora” podrá en forma voluntaria decidir si se le otorga alguna compensación económica al alumno por los trabajos realizados.

NOVENA.- Ambas partes convienen que no se adquirirá ningún tipo de compromiso laboral con los alumnos de la “Unisierra”, que participen en la “estadía”.

DÈCIMA.- Ambas partes convienen en mantener absoluta confidencialidad de la información que “la entidad receptora” proporcione.

DÈCIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen en que se celebren acuerdos específicos de colaboración en el contexto del presente convenio detallados en el Anexo 1, donde se especificará los alumnos participantes, trabajos a desarrollar, nombre de los asesores y tiempo específico de los trabajos.

DÈCIMA SEGUNDA. La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los acuerdos específicos de colaboración que se suscriban al amparo de este convenio



marco tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne en el Anexo 1. El presente instrumento y sus acuerdos específicos podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que lo notifique a la otra con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ninguna. En su caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontrasen en desarrollo al momento de la terminación.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo en la ciudad de Moctezuma Sonora, el 19 de junio del 2006.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE LA SIERRA**

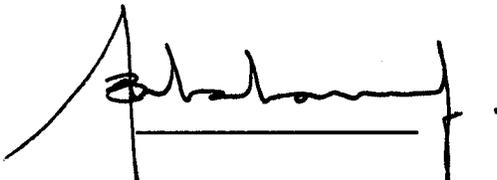


**PROF. Y LIC. JESÚS
TORRES GALLEGOS
RECTOR**

POR LA ENTIDAD RECEPTORA



**CP. MARCO A. VILLALOBOS G.
JEFE DE REG. HUMANOS**



**LIC. ADOLFO BARBACHANO
ALCOCER
SECRETARIO GENERAL
ACADÉMICO**



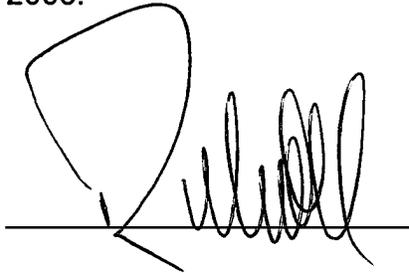
**CP. RAFAEL BALDERRAMA M
COORD. DE PERSONAL**

Anexo 1

Los alumnos Rosario Lizzeth Leyva y Judith Francisca García Terán, durante el período del 19 de Junio al 15 de Diciembre de 2006 realizarán la “estadía” en “la entidad receptora” Embotelladora Pitic, S.A. de C.V. ubicada en la ciudad de Hermosillo, Son.

los alumnos mencionados trabajarán en el proyecto denominado Determinación de Causas Reales de Ausentismo en Coca Cola siendo su asesor por parte de la “Unisierra” Lic. Rubén Ángel Vasquez Navarro y por parte de “ la entidad receptora” CP. Marco A. Villalobos G.

La vigencia de este convenio, será por el tiempo de realización del trabajo en la estadía que en el caso particular será del 19 de Junio al 15 de Diciembre de 2006.



Asesor Académico
Lic. Rubén Ángel Vasquez Navarro



Asesor Entidad Receptora
CP. Marco A. Villalobos G